



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, Treinta (30) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 2016-181
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: INGRID YANETH PUCHE VEGA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL

A folio 461, el Dr. Jorge Andrés Alvarado Alonso, apoderado de la parte demandada, sustituye el poder a él conferido a la Dra. Nancy Stella Cardoso Espitia, para que continúe la defensa de la entidad dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 de: C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por la accionada al Dr. Jorge Andrés Alvarado Alonso, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería a la Dra. Nancy Stella Cardoso Espitia, como apoderada de la parte accionada, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página web de la Rama Judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO CELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Id, 462

Avenida Arribalá Calle 59 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatsalinas
Ibagué